Acta firma conjunta

Número: IF-2021-101494775-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCIÓN 407/2021

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE Nº407 /2021

República Argentina, 21 de octubre de 2021

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 (LEN), la Ley N° 26.058 y el Programa Nacional de Formación Permanente (PNFP) aprobado por Resolución CFE N° 201/13 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que el artículo 67 de la LEN reconoce el derecho de todos los docentes del sistema educativo a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera, así como a la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.

Que dicho artículo establece entre las obligaciones de todos los docentes el cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción, capacitarse y actualizarse en forma permanente.

Que, en su artículo 69, la Ley N° 26.206 establece que el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá los criterios básicos de la carrera docente, donde la formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional y que, a los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los mecanismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en su artículo N° 74, la Ley de Educación Nacional prescribe que el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que la formación continua, en servicio, universal y gratuita es una legítima demanda del colectivo docente, un derecho establecido en la Ley de Educación Nacional y una aspiración compartida por las autoridades educativas de nuestro país y la sociedad toda y que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 30, establece entre otros que las y los docentes de las instituciones técnicas reciban actualización técnico científica y formación pedagógica, que califiquen su carrera docente.

Que la resolución del Consejo Federal de Educación N° 201/13 aprobó el Programa Nacional de Formación Permanente “Nuestra Escuela” (PNFP), con los objetivos de “instalar una cultura de la formación permanente para propiciar la profundización de la formación disciplinar y didáctica de los docentes; impulsar el trabajo institucional y colaborativo de los docentes que implique reflexión y transformación de Prácticas institucionales y de enseñanza, y promover la producción y circulación de conocimientos e innovación pedagógica generada en las escuelas y en otros ámbitos académicos”.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 316/17 aprobó el Plan de Acción 2017- 2021 del Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela.

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 257/15, 310/16, 316/17 y 317/17 establecen las pautas para la acreditación de puntaje en la carrera docente.

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 366/20, 367/20 y 368/20 establecen criterios institucionales y pedagógicos para la refuncionalización del sistema educativo en tiempos de pandemia y con mirada prospectiva; a través de la Resolución CFE 366/20 se aprueba el marco federal para la reorganización institucional de las actividades de retorno a la escuela, por Resolución CFE N° 367/20 se definen las orientaciones para las priorizaciones curriculares para los niveles obligatorios y modalidades y los criterios para la reorganización de la enseñanza en escenarios presenciales y no presenciales y por Resolución del CFE N° 368/20 se fijan los criterios para la evaluación, acreditación y promoción.

Que para el inicio del ciclo lectivo 2021 la Resolución CFE N° 387/21 establece las pautas organizativas y pedagógicas para la readecuación del sistema escolar para el ciclo lectivo 2021 y que en la Resolución CFE N° 397/21 se determinan los criterios para la organización institucional pedagógica y administrativa del tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020/2021, estableciéndose los tipos de trayectorias y las acciones correspondientes para la revinculación; el tratamiento de momentos críticos (inicio, pasaje de ciclos y niveles y terminalidad) y los criterios para la evaluación, calificación, acreditación y promoción para los niveles y modalidades.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 404/21 recomienda el retorno a la presencialidad plena y crea el Fondo Federal “Volvé a la Escuela” para la revinculación de las/os estudiantes que hayan visto interrumpido o se hayan desvinculado de su proceso educativo y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de los y las estudiantes, y se garantizarán los contenidos educativos según las distintas realidades.

Que en esta ocasión y en atención a la particular situación producida por la pandemia del Covid 19, el Programa de Formación se desarrollará priorizando el dictado de las clases presenciales, por lo que su implementación no implicará la suspensión de las actividades escolares

Que, para ello, el Instituto Nacional de Formación Docente ha establecido un mecanismo de consulta y consenso con los actores educativos de las jurisdicciones.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 112º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Poner en marcha una nueva etapa del "Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela" destinado a todas/os las y los docentes de gestión estatal, social y comunitaria y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y de la educación superior, técnica y docente, abarcando el período 2021-2023.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para el Programa, las siguientes pautas:

i. de carácter federal y alcance universal,
ii. gratuito para todas/os las y los docentes del país,
iii. de implementación gradual y progresiva,
iv. orientado a la formación en temáticas y áreas prioritarias, acordadas con las jurisdicciones,
v. con propuestas acordes a las distintas responsabilidades institucionales y de los puestos de trabajo,
vi. centrado en el fortalecimiento de la tarea docente, especialmente en los escenarios post pandémicos,
vii. articulado con las estructuras y/o recorridos formativos jurisdiccionales que dieron continuidad y sostenimiento a las acciones de formación docente permanente, en el marco del programa Nuestra Escuela, hasta la actualidad.

ARTÍCULO 3°.- El programa tendrá los siguientes propósitos:

1. Dar centralidad a la renovación de las prácticas de enseñanza y evaluación en el contexto de post pandemia para la recuperación de los saberes y conocimientos, con especial atención a los procesos de revinculación escolar y en articulación con el campo comunitario y socioeducativo.
2. Fortalecer la formación en gestión y gobierno de instituciones educativas, disciplinar, interdisciplinar y didáctica de las y los docentes en concordancia con las orientaciones y definiciones establecidas por las normativas del CFE y de las jurisdicciones.
3. Impulsar el trabajo institucional y colaborativo de las y los docentes para sostener acciones cuyo fin sea la mejora de la enseñanza y los aprendizajes y el sostenimiento de las trayectorias escolares.
4. Consolidar y jerarquizar la autoridad ética, política y pedagógica de las escuelas y las y los docentes, en tanto sujetos co – responsables de la política pública educativa.
5. Impulsar la producción, sistematización y socialización de conocimiento e innovación pedagógica y la consolidación de redes de maestros y profesores desde la unidad escolar, recuperando las experiencias y propuestas de enseñanza.

ARTÍCULO 4°.- El Programa desarrollará dos componentes:

1. De Formación Situada, en servicio, centrado en el trabajo institucional, con eje en la unidad escuela como espacio de trabajo y mejora, atendiendo a la nueva organización institucional y curricular para sostener las trayectorias escolares, sobre prioridades formativas acordadas federal y jurisdiccionalmente y 2) De Formación Específica, destinado a docentes en ejercicio, noveles o con diferentes grados de antigüedad, según responsabilidades institucionales, puestos de trabajo y/roles, áreas de conocimiento, niveles/ modalidades, sobre prioridades formativas acordadas federal y jurisdiccionalmente para los niveles obligatorios, modalidades y la educación superior.

ARTÍCULO 5°.- El desarrollo de las acciones formativas tendrá como responsables principales al Ministerio de Educación de la Nación y los Ministerios de Educación Jurisdiccionales; y a requerimiento de cada jurisdicción en acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, las propuestas podrán estar a cargo de los siguientes actores: Institutos Superiores, Universidades, Sindicatos Docentes, Organismos Científicos, otros Ministerios y gestión mixta entre los ámbitos citados.

ARTÍCULO 6°.- El desarrollo del Programa será coordinado por el Instituto Nacional de Formación Docente, que será responsable de sostener los espacios federales de concertación y de implementar las acciones tendientes a garantizar el efectivo despliegue de los componentes señalados, así como de asegurar el cumplimiento de los propósitos del mismo conforme las pautas establecidas en la presente.

ARTÍCULO 7°.- La formación será acreditable y tendrá asignación de puntaje para hacer efectivo el progreso en la carrera docente, conforme la normativa y procedimientos vigentes y los que al efecto se suscriban con las jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°.- En atención a la particular situación producida por la pandemia del Covid 19, el Programa de Formación se desarrollará priorizando el dictado de las clases presenciales, por lo que su implementación no implicará la suspensión de las mismas y se adecuará a los dispositivos jurisdiccionales previstos, de acuerdo con los diferentes contextos.

ARTÍCULO 9°.- El Estado Nacional garantizará el financiamiento del Programa y la asistencia técnica contando con la responsabilidad concurrente de las jurisdicciones, a fin de generar las condiciones políticas, técnicas y presupuestarias para el desarrollo de todos los componentes del programa.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los propósitos del Programa.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Resolución CFE Nº 407/2021

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 112º asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 21 de octubre de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by PERCZYK Jaime
Date: 2021.10.22 13:22:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.22 13:56:37 -03:00

Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.22 13:56:38 -03:00